ORDENANZA N° 1.577/24

VISTO:

El Decreto Ley N° 1.853 del Gobierno de la Intervención Federal de la Provincia; la Resolución N° 09/88 del Departamento Ejecutivo Municipal; la Ley Provincial N° 1.974; la Ordenanza Municipal N° 623/06; la Nota N° 381/24 de la Intendencia de la Municipalidad de Piedra del Águila; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada nota, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita la adhesión al Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial (EPCAPP);

Que el EPCAPP fue aprobado por Decreto Ley 1853, dictado por el Gobierno de la Intervención Federal de la Provincia en el año 1958;

Que la Ley Provincial N° 1, sancionada el 19 de junio de 1958, en su art. 1°, dice: *«Dése fuerza de Ley a los Decretos Leyes dictados por el Gobierno de la Intervención Federal en la Provincia [...] y los producidos a partir del 1° de diciembre de 1957»;* por lo que la aprobación del EPCAPP reviste fuerza de Ley Provincial;

Que, en su artículo 4°, el Decreto Ley invita a las Municipalidades a implementar en sus jurisdicciones el EPCAPP;

Que no se cuenta en el Concejo Deliberante con documentación sino a partir de 1976, lo que imposibilita saber si la Municipalidad efectuó adhesiones a la normativa en cuestión durante ese periodo;

Que, no obstante, el 5 de enero de 1988, la Intendente Municipal de Piedra del Águila adhiere al EPCAPP mediante Resolución N° 09/88;

Que, sin embargo, la Ley Provincial N° 53, en su artículo 114, establece que *«corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales y nacionales»;*

Que, posteriormente, en septiembre de 1992, se sancionó la Ley Provincial N° 1.974, la cual establece que *«las cuestiones que se susciten en materia de condiciones de trabajo y relaciones laborales del personal de la Administración Pública, organismos descentralizados y entes autárquicos del Estado provincial, se resolverán por el procedimiento de Convenciones Colectivas de Trabajo, dentro del marco general del Decreto 1853/58 y sus modificatorios, los que quedan homologados como Ley.»;* es decir, que la Ley 1974 ratifica el carácter de ley del EPCAPP y lo instituye como el marco de las cuestiones sobre condiciones de trabajo y relaciones laborales;

Que la Municipalidad de Piedra del Águila adhirió expresamente a la Ley Provincial N° 1.974 mediante Ordenanza N° 623/06;

Que, si bien lo correcto en el año 1988 hubiera sido efectuar la adhesión mediante Ordenanza Municipal y no a través de la decisión unilateral del Departamento Ejecutivo, posteriormente el Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza 623/06 adhiriendo a la norma que le da al EPCAPP fuerza de ley; por lo que se evidencia la intención de aplicación del Estatuto en el ámbito municipal por parte de ambos poderes del Estado Municipal;

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

Que, asimismo, debe notarse que el EPCAPP ha sido la norma para las relaciones laborales en el ámbito de la Municipalidad durante más de treinta años, siendo acatada en el uso por la administración municipal y por sus empleados;

Que, por lo expuesto, se deduce que la Municipalidad se encuentra adherida al EPCAPP y es lo que demuestra su uso ininterrumpido en todo este tiempo. Sin embargo, al ser complejas y poco claras las formas que se han utilizado para su instrumentación legal a nivel municipal, se estima oportuna la emisión de una norma legal que ratifique lo que se encuentra ampliamente legitimado por la práctica;

Que el proyecto de Ordenanza, tratado en la Comisión de Gobierno, Hacienda, Ingresos Públicos, Industria, Comercio, Bromatología, Asuntos Legales y Relaciones Laborales, obtuvo el voto favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Ratifícase la adhesión de la Municipalidad de Piedra del Águila al Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial (EPCAPP) con todas sus actualizaciones hasta la fecha.----------

ARTÍCULO 2º: Ratifícase la implementación del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial (EPCAPP) como marco de las cuestiones sobre condiciones de trabajo y relaciones laborales en el ámbito de la Municipalidad de Piedra del Águila.----------

ARTÍCULO 3º: La presente Ordenanza será firmada por la Presidente A/C y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y, cumplido, archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.----------

ALEJANDRO PERÉZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

MARÍA ELENA IBARRA
VICEPRESIDENTE 1º
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila
A cargo de la Presidencia